

EXPEDIENTE No: 1872.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA ACCIONES LEGALES PARA DEDUCIR DE IMPUESTOS EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS EN UNIVERSIDADES PRIVADAS, EN APOYO AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS E INCENTIVAR A LOS JOVENES PARA QUE CONTINUEN CON SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El once de mayo del año en curso, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio número LXIV/MEVG/037/2021 de igual fecha, suscrito por la Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, mediante el cual remite Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a



la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conforme a sus atribuciones, promueva acciones legales para que el pago de las colegiaturas en universidades privadas sean deducibles de impuestos, en apoyo al patrimonio de las familias y también para incentivar a los jóvenes para que continúen con sus estudios universitarios.

- 2.- Una vez recibidos el oficio y la Proposición con Punto de Acuerdo mencionados en el párrafo anterior, en sesión Ordinaria de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado celebrada el doce de mayo de la presente anualidad, se dio cuenta de dichos documentos, acordándose que los mismos fueran turnados a la Comisión Permanente de Hacienda.
- 3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado indicadas en el punto que antecede, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7770/2021, de fecha doce de mayo del año que transcurre, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio y la Proposición con Punto de Acuerdo referidos en el punto 1 del presente dictamen, los cuales se recibieron en la oficina de esta dictaminadora, el día diecisiete de mayo del presente año.
- 4.- La Proposición con Punto de Acuerdo se sustenta esencialmente en la exposición de motivos siguientes:



"PRIMERO. - El plan nacional de Desarrollo 2019- 2024, establece el fortalecimiento al derecho a la educación y pese que se persigue dar continuidad a la gratuidad de la educación básica, media, media superior y superior, la pandemia por SARS COV-2 ha puesto de manifiesto las carencias del sistema educativo nacional, ahondando más la imposibilidad de cobertura con educación de calidad, sobre todo en materia de clases en línea, ya que no se han alcanzado las metas en cuanto a los programas educativos. 1

Esta situación crítica del actual sistema educativo presenta síntomas de degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básicos, medio y medio superior y poniendo en riesgo y exponiendo a cientos de miles de jóvenes de las universidades. La infraestructura educativa del sector público no tiene cobertura para los estudiantes de los grados básico, medio, medio superior y superior, a pesar del esfuerzo de la Secretaría de Educación Pública para mejorar la infraestructura educativa, ...²

El desarrollo y competitividad del país debe fundamentarse en educación de calidad y acceso, por ello resulta oportuno que muchos de los padres de familia con la ilusión de otorgarles una oportunidad en la vida a sus hijos hacen esfuerzos extraordinarios para pagar la educación en instituciones privadas que satisfacen las necesidades que ellos buscan en aras de progreso. En este sentido, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conforme a sus atribuciones impulse acciones legales que



¹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

² Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024



establezcan lineamientos fiscales necesarios para deducir de impuestos los pagos de colegiaturas que se realizan en las universidades privadas, para apoyar la economía de los padres de familia e incentivar a los jóvenes para que continúen con sus estudios de nivel superior, y de esta forma cumplir también con los objetivos planteados por el Gobierno Federal en relación al fortalecimiento de la educación , en favor de las familias mexicanas que por falta de acceso a la educación en instancias públicas, eligen instituciones particulares y deciden educar a sus familias con mucho esfuerzo y esperanza, con el objetivo de brindarles educación y formación académica. ³

Así en los términos de las disposiciones jurídicas está permitido en la Ley del Impuesto sobre la renta, las deducciones del pago de impuestos en las colegiaturas de educación básica, secundaria y media superior, correspondientes a escuelas privadas, pero no se puede deducir de impuesto los pagos de colegiaturas en nivel superior.

... la esencia de este exhorto consiste en solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conforme a sus atribuciones impulse acciones legales para que los pagos de colegiaturas en las universidades privadas a los que se refiere la Ley General de Educación, sean deducibles de impuestos. Lo anterior, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento a la educación de los jóvenes y un apoyo a la economía familiar en estos tiempos difíciles por crisis que atraviesa nuestro país desde el punto de vista social, 'de salud y económico. Así las cosas, donde la Ley no hace

³Ley de Impuesto sobre la renta.



distinción no puede haber discriminación por lo que no existe causa justificada para que los pagos de las colegiaturas de los estudios de nivel superior del sistema privado no sean deducibles de impuestos.

SEGUNDO. - Esta exhorto tiene su fundamento en leyes federales y estatales, empezando por la Carta Magna, Ley General de Educación, Ley de Impuesto sobre la renta, entre otras.







PUNTO DE ACUERDO"

Con base en los antecedentes ya citados, la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura





Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO: Que, habiendo efectuado el estudio correspondiente a la proposición con punto de acuerdo de mérito, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, compartimos la proposición de la Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que conforme a sus atribuciones promueva acciones legales para que el pago de las colegiaturas en universidades privadas sean deducibles de impuestos, en apoyo al patrimonio de las familias y también para incentivar a los jóvenes para que continúen con sus estudios universitarios, en virtud de que conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1.

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;

III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;

IV. a la X ...

XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XII a la XIV ...

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del presidente de la República;

7



Sin soslayar que conforme al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, tienen la obligación de garantizar el derecho a la educación, aunado a que como lo refiere la Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, "El desarrollo y competitividad del país debe fundamentarse en educación de calidad y acceso..." De ahí que, la intención de impulsar acciones legales para que los pagos de colegiaturas en las universidades privadas a los que se refiere la Ley General de Educación sean deducibles de impuestos, tiene como único objetivo facilitar a los jóvenes la oportunidad de estudiar y a la par generar un apoyo familjar; toda vez que actualmente, como se detalla en la exposición de motivos del punto de acuerdo que se dictamina, la situación crítica del actual sistema educativo de mala calidad en sus niveles básico, medio y medio superior, representa desventajas para los jóvenes universitarios en su formación profesional y consecuentemente en las oportunidades laborales a fines, y a sus padres, esfuerzos económicos extraordinarios para costear la educación de sus hijos en instituciones privadas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, concluimos que la Proposición presentada por la Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, es procedente, por lo que formulamos el siguiente:





DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conforme a sus atribuciones, promueva acciones legales para que el pago de las colegiaturas en universidades privadas sean deducibles de impuestos, en apoyo al patrimonio de las familias y también para incentivar a los jóvenes para que continúen con sus estudios universitarios.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO: EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA ACCIONES LEGALES PARA DEDUCIR DE IMPUESTOS EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS EN UNIVERSIDADES PRIVADAS, EN APOYO AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS E INCENTIVAR A LOS JOVENES PARA QUE CONTINUEN CON SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.



TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 1872, EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.